

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ENTELGY CONSULTING, S.A Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

PRIMERO.- FECHA EFECTOS DE LA MEDIDA

La medida entrará en vigor con efectos el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- REDUCCIÓN SALARIAL.

a) Medida general.

Se propone como medida general una reducción salarial calculada sobre el salario fijo bruto anual del trabajador y aplicable sobre el importe de la mejora voluntaria, en función de los siguientes rangos:

Rango del SFBA	Porcentaje reducción sobre SFBA (Aplicable sobre la mejora voluntaria)
0 – 18.000	0%
18.001 - 25.000	3%
25.001 - 35.000	4%
35.001 – 45.000	5%
Más 45.001	7%
COMITÉ DIRECCION	9%

b) Trabajadores afectados y exclusiones.

Los trabajadores afectados por la presente medida son todos los empleados de la Compañía en función de la medida antes descrita.

Se excluyen de la presente medida:

- Trabajadores contratados a partir del 01.04.2014.
- Trabajadores a quienes aplicando la reducción correspondiente el resultado sea inferior al salario de convenio que corresponda a su categoría.
- Trabajadores que se hayan rebajado voluntariamente el salario, mediante acuerdo individual entre el 2014 y 2013, se les aplicará la bajada hasta llegar al porcentaje indicado en cada caso. Si el acuerdo, supera la medida, se quedarían como están.

c) Compensación con cargo a beneficios.

En los años 2015 y 2016, se destinará una parte de los beneficios netos de la empresa a abonar a los trabajadores afectados por la medida una paga compensatoria para minorar la reducción aplicada a su salario, según el siguiente detalle:

- La cantidad a distribuir consistirá en una paga compensatoria por cada año natural (2015 y 2016) que se calculará sobre los resultados auditados de ENTELGY CONSULTING, S.A.
- La cantidad a distribuir será el 35% del beneficio neto anual.
- La cantidad total se distribuirá proporcionalmente a la reducción aplicada a cada trabajador.
- La paga no podrá superar el 110 % de la reducción aplicada al trabajador en el año al que se refiera.
- La paga compensatoria se abonará en el mes de julio del año siguiente al que corresponda, una vez concluida la auditoría.
- La paga compensatoria se abonará únicamente a los trabajadores que permanezca en la empresa en el momento de su abono.

Así pues y de acuerdo a lo expuesto se establece la siguiente tabla:

PERIODO	BASE DE CALCULO	IMPORTE BASE A APLICAR	LIMITE PAGA RESTITUCION SALARIAL	FECHA DE ABONO(*)
2015-ENERO / DICIEMBRE	BENEFICIOS NETOS 2015 ENTELGY CONSULTING, S.A.	35% (BN 2015)=X 2015	X 2015 ≤ 110% DE IMPORTE SALARIAL REDUCIDO EN 2014	31/07/2016
2016 -ENERO / DICIEMBRE	BENEFICIOS NETOS 2016 ENTELGY CONSULTING, S.A.	35% (BN 2016)=X 2016	X 2016 ≤ 110% DE IMPORTE SALARIAL REDUCIDO EN 2014	31/07/2017

* A DISTRIBUIR UNICAMENTE ENTRE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN DE ALTA EN LA COMPAÑÍA EN LA FECHA DEL ABONO

d) Restablecimiento del salario: El 1 de enero de 2017 se volverá a aplicar a cada trabajador afectado el salario anterior al 1 de agosto del 2014.

TERCERO.- MEDIDAS ADICIONALES

a) Base reguladora en caso de despido:

Durante la aplicación de la medida se tomará como base reguladora en caso de despido, para el cálculo de la indemnización, la base reguladora de 1 de Julio del 2014.

b) Variables:

Durante la aplicación de la medida no se realizará ninguna subida sobre la base 100 de los variables sobre objetivos establecidos para el año 2013.

c) Comisión de Seguimiento:

Se creará una comisión de seguimiento, encargada de velar y ser informada trimestralmente del cumplimiento de los acuerdos y de cualquier excepción de los mismos incluidas las subidas salariales.

d) Otros asuntos:

Se creará una comisión para estudiar un plan de teletrabajo.

Firma de las partes: